


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 34
(19 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO”

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 184 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia-, en concordancia con los artículos 287 numeral 3 y artículo 305 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que regulan la materia;

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Conceder a los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c., los siguientes descuentos por pronto pago del tributo:

- a) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2024 entre el 01 de enero y el 19 de abril de 2024, incluidas ambas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor del impuesto liquidado.
- b) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2024 entre el 20 de abril y 19 de julio de 2024, incluidas ambas fechas, no tendrán ningún descuento.
- c) El 19 de julio de 2024, será la fecha límite para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores del periodo gravable año del 2024, sin sanción y sin intereses de mora.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto a partir del 20 de julio de 2024, incluida esta fecha, deben liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 41 de 2020 o la norma que la adicione y/o modifique.

ARTÍCULO 2°. Conceder a los propietarios o poseedores de los vehículos 100% eléctricos o cero emisiones un descuento del 20% y para propietarios y

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

poseedores de los vehículos híbridos un descuento del 15% por pronto pago del tributo, en los mismos términos del artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 06 días del mes de diciembre de 2023

JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
Presidente

ADOLFO PATIÑO CARDONA
Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 18 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 DIC 2023

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 34** "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO".


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
Secretario General (e)


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda



SC4887-1